

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, ventidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JHOSMAN DUVAN OLAYA VARGAS Y OTROS.
DEMANDADO:	NACIÓN - MINI DEFENSA- POLICIA NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-33-007-2015-00077-02

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la entidad demandada¹ interpuso y sustentó en término el recurso de apelación contra la sentencia del 23 de marzo de 2018², proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual prosperaron las pretensiones de la demanda parcialmente, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada contra la sentencia del 23 de marzo de 2018, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹Folios 524-526, Cuaderno de Primera Instancia.

²Folios 504-513, Ibídem

Acción: Nulidad y Restablecimiento

Expediente: 50001-33-33-007-2015-00077-02

Auto: Admite apelación sentencia